



APRUEBA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE INDICA.

Chillán Viejo, 03 de Mayo de 2012

DECRETO N° 3024

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008, 2.040 del 10.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra, delega y actualiza atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el D. A. N° 2600, del 29.12.2011, que aprueba el presupuesto municipal 2012.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 1654 de fecha 08 de Agosto de 2011, que aprueba el convenio de transferencia de recursos entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

2.- La necesidad de contar con personal Profesional Y apoyo administrativo para la atención los usuarios la Oficina de Intermediación Laboral, Programa de Inversión en la Comunidad y programa de Fortalecimiento OMIL, Línea Chile Solidario.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** los contratos de prestaciones de servicios de los siguientes personas, doña Ruth Cea Rosales, C.I. N° 14.365.007-3, Profesional de Apoyo, doña Kenia Hernández Erices, C.I. N° 10.747.243-6, Apoyo Administrativo y Doña Estrella Opazo Ceballos, C.I. N° 16.220.404-1, Apoyo Administrativo, Álvaro Galaz Álvarez, C.I. 15.491.763-2, Psicólogo.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero de los contratos de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto del contrato al Ítem presupuestario 214.05.84, "Administración de Fondos Programa Fortalecimiento OMIL"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**

FAL/FFV/CGB/PAQ/MWH/ALS/RRA/rcr

DISTRIBUCION: Administrador Municipal, Secretaría Municipal, Control, Administración y Finanzas, Dideco, OMIL, Of. de Partes.



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 03 de Mayo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Ruth Maria Cea Rosales, Rut: N° 14.365.007-3, domiciliada en calle Barboza 107, Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Ruth Cea Rosales, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Profesional de Apoyo del Programa Fortalecimiento OMIL 2012", en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo de Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 01 de Mayo de 2012, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de Junio de 2012.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña Ruth Cea Rosales, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma de \$ 666.667.- (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), incluido impuesto, que se distribuirán de la siguiente forma.

- a) En el mes de Junio se le pagará la suma de \$ 666.667.- (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), incluido impuesto, en cuanto se haga efectivo el depósito del Programa Fortalecimiento OMIL – Chile Solidario.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Ruth Cea Rosales no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.555 de 2008, sobre la reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

SEXTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de la prestadora de servicios, así como en caso que ella no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente contrato se firma, en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

RUTH CEA ROSALES
C.I. 14.365.007-3



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 03 de Mayo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Kenia Hernández Erices, Rut: N° 10.747.243-6, domiciliada en calle Erasmo Escala N° 521, Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Kenia Hernández Erices, se compromete y obliga a desempeñar las labores de Apoyo Administrativo del Programa Fortalecimiento OMIL, en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo de Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 01 de Mayo de 2012, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de Junio de 2012.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña Kenia Hernández Erices, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma de \$ 444.444.- (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), incluido impuesto, que se distribuirán de la siguiente forma.

- a) El mes de Junio se le pagará la suma de \$ 444.444.- (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), incluido impuesto, en cuanto se haga efectivo el depósito del Programa Fortalecimiento OMIL – Chile Solidario.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Kenia Hernández Erices no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.555 de 2008, sobre la reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

SEXTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de la prestadora de servicios, así como en caso que ella no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente contrato se firma, en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

KENIA HERNANDEZ ERICES
C.I. 10.747.243-6



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 03 de Mayo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K y doña Estrella Opazo Ceballos, Apoyo Administrativo, Cédula Nacional de Identidad N° 16.220.404-1, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Doña Estrella Opazo Ceballos se compromete y obliga a desempeñar como apoyo Administrativo de la Oficina de intermediación Laboral, desarrollando labores de inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo, Apoyo administrativo del programa Fortalecimiento OMIL, así como todas aquellas acciones tendientes al total cumplimiento de dicho programa, según convenio de colaboración con transferencia de recursos del programa antes expuesto, situación que certificará el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará el 01 de Mayo de 2012, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de Junio de 2012.

TERCERO: La Municipalidad pagará a doña Estrella Opazo Ceballos, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, los honorarios brutos de \$ 444.444.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), incluido impuesto, distribuidos como sigue:

a) El mes de Junio se le pagará la suma de \$ 444.444.- (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), incluido impuesto, en cuanto se haga efectivo el depósito del Programa Fortalecimiento OMIL – Chile Solidario.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Estrella Opazo Ceballos no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.555 de 2008, sobre la reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

SEXTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de la prestadora de servicios, así como en caso que ella no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente contrato se firma, en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.


FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE


ESTRELLA OPAZO CEBALLOS
C.I. 16.220.404-1



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 03 de Mayo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K y **Álvaro Galaz Álvarez**, Psicólogo, Cédula Nacional de Identidad N° 15.491.763-2, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Don Álvaro Galaz Álvarez se compromete y obliga a desempeñar labores tales como, talleres de apresto laboral, evaluación de perfiles laborales, inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo, visita a empresas, gestión de cupos, así como el registro detallado de los beneficiarios del programa Fortalecimiento OMIL, así como todas aquellas acciones tendientes al total cumplimiento del programa Fortalecimiento OMIL, según convenio de colaboración con transferencia de recursos del programa antes expuesto, situación que certificará el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 01 de Mayo de 2012, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Mayo de 2012.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Don Álvaro Galaz Álvarez, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, los honorarios brutos de \$ 500.000.- (Quinientos mil pesos), mensuales, incluido impuesto, distribuidos como sigue:

- a) El mes de Mayo se le pagará la suma de \$ 500.000.- (Quinientos mil pesos), incluido impuesto, incluido impuesto, en cuanto se haga efectivo el depósito del Programa Fortalecimiento OMIL – Chile Solidario.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Don Álvaro Galaz Álvarez no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.555 de 2008, sobre la reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

SEXTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de la prestadora de servicios, así como en caso que ella no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente contrato se firma, en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

ALVARO GALAZ ALVAREZ
C.I. 15.491.763-2